

El interés comercial de Gran Bretaña y su reconocimiento a la Confederación Perú-Boliviana: 1836-1839

José Naupari Robledo

Pontificia Universidad Católica del Perú

Introducción

Gran Bretaña cumplió un rol de país mediador y neutral frente a la Confederación Perú – Boliviana, prevaleciendo notoriamente desde un primer momento su interés de negociar un tratado comercial que se concretó una vez instaurada la Confederación a través de la firma del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, el 5 de junio de 1837. El reconocimiento y/o aquiescencia de la potencia inglesa al Protector de la Confederación, el general Andrés de Santa Cruz, se otorgó porque accedió a los requerimientos de un convenio comercial que tuvo como negociador al cónsul inglés Belford Hinton Wilson en salvaguarda de los intereses económicos de los comerciantes ingleses¹ y de la Corona británica. Andrés de Santa Cruz confió plenamente en el apoyo de la fuerza naval inglesa para hacer frente a la amenaza constante del resquebrajamiento de su plan político. Gran Bretaña simpatizó con la Confederación Perú-Boliviana, pero se limitó a no interferir con los enemigos de la Confederación. Por otro lado, el perspicaz cónsul Belford Wilson, guardián de los intereses ingleses, manifestó su preocupación y malestar por el desconocimiento del Reglamento Comercial y los bloqueos a los puertos comerciales peruanos que perjudicaron la economía del comercio inglés.

El reconocimiento de la Corona inglesa a la Confederación garantizó la vigencia y el cumplimiento del convenio comercial que benefició ventajosamente a los comerciantes ingleses, quienes dinamizaron un fluido comercio que repercutió positivamente en la hegemonía de la potencia económica británica. La Corona británica actuó como mediadora en el Tratado de Paucarpata; y ante el incierto futuro de

1 El cónsul general Belford Hinton Wilson, se pronunció a través de notas diplomáticas como intermediario de las principales casas comerciales inglesas: Tayleur Read y Compañía, Gibbs Crawley y Compañía y Federico Huth Gruning y Compañía.

la Confederación Perú-Boliviana, prefirió mantenerse como país neutral y siempre vigilante en velar por sus intereses comerciales, evitando comprometer su participación directa en los conflictos internos y externos que se suscitaron en el entorno de la Confederación.

El presente trabajo está dividido en dos capítulos, en el primero nos centraremos en el interés comercial del gobierno de Inglaterra, que encargó el inicio de las tratativas comerciales a su representante diplomático en el Perú, el cónsul general Belford Hinton Wilson, quien ante los fracasos continuos en la negociación de un tratado de libre mercado bilateral, logró finalmente la firma de un tratado comercial en el periodo de la Confederación Perú-Boliviana, a satisfacción de las demandas comerciales de Gran Bretaña.

En el segundo capítulo abordaremos la posición mediadora y neutral de Inglaterra frente a la Confederación Perú-Boliviana, que llegó a su fin tras la derrota de Santa Cruz en la batalla de Yungay, el 20 de enero de 1839. El cónsul Wilson continuó su labor diplomática durante la etapa de la Confederación, siempre vigilante y en salvaguarda de los intereses económicos de los comerciantes ingleses.

Capítulo 1: Propuesta comercial de Gran Bretaña

1 Interés comercial de Gran Bretaña

El 1 de abril de 1832, el gobierno británico nombró a Belford Hinton Wilson cónsul general del Perú, y le encargó persuadir al gobierno peruano de firmar un tratado comercial conveniente para los intereses económicos de Gran Bretaña. La negociación de un tratado comercial con el Perú fue una labor realmente ardua y persistente del cónsul Wilson, que se complicaba por la inestabilidad política que padecía el Perú. Felipe Santiago Salaverry tomó el poder presidencial en 1835 y aseguró a Wilson su aquiescencia de mantener relaciones amistosas. Sin embargo, cuando el cónsul le planteó a Salaverry la suscripción de un tratado comercial, fue desairado críticamente por el Ministro de Relaciones Exteriores, Manuel Ferreyros², quien se anticipó a manifestar al cónsul británico Wilson que el Perú era víctima de la avaricia extranjera, y que a los comerciantes ingleses solo les interesaba enriquecerse; fue por esta razón, que se dificultó e interrumpió la negociación de un tratado comercial con Inglaterra. Asimismo, el presidente provisional, general Luis José Orbegoso, prometió al cónsul inglés Wilson designar un Comité de Comerciantes para revisar la propuesta inglesa de un *Nuevo Código Comercial*, iniciativa que fue sus-

2 Cf. WU BRADING, Celia. *Generales y Diplomáticos. Gran Bretaña y el Perú 1820-1840*. Lima: PUCP, 1993, p. 113.

pendida a consecuencia de la rebelión de los generales Gamarra y Bermúdez, quienes no se inclinaron a favorecer el comercio con Gran Bretaña³.

Celia Wu y Heraclio Bonilla denotan la preocupación de Wilson respecto a la desidia y la falta de apoyo de los comerciantes ingleses al no querer comprometerse a buscar los medios lícitos en sus negociaciones comerciales, usualmente resolvió sus perjuicios por medio de sus influencias personales, lo que conllevó a comprar la justicia a través del soborno.

El cónsul Wilson en su nota N° 10 del 29 de enero de 1836, dirigida a la Cancillería peruana, sugiere que se tome en consideración lo siguiente:

“Con motivo de la franquicia de todo derecho que goza en Chile la extracción de dinero para el pago de la oficialidad y tripulaciones de los buques de guerra, es la costumbre general de pagarles en Valparaíso, que desde luego aprovecha de cantidades considerables que siempre se consuman en el puerto donde se les reciban, y como fuera de desear que el del Callao participase también en las manifiestas ventajas de estos gastos”⁴.

El cónsul Wilson advirtió el desinterés de los gobernantes en mantener al Perú en una posición comercial inferior; contribuyendo a asegurar al puerto de Valparaíso en un valorable y lucrativo tráfico comercial que debió corresponder al puerto del Callao por su ubicación geográfica. Wilson hizo hincapié en que los principales gravámenes sobre el comercio en el Perú, consistieron en prohibiciones absolutas, en la fuerte cantidad de impuestos, la lentitud de los trabajadores de la aduana, y las innumerables dificultades en todas las oficinas aduaneras, persistiendo el antiguo régimen español de espantar el comercio en vez de alentarlo⁵.

Según Paul Gootenberg, los funcionarios extranjeros de Estados Unidos, Francia e Inglaterra se valieron de la coerción para engatusar a las elites peruanas que abrazaron las medidas de libre comercio en perjuicio de sus propios intereses nacionales. Los ingleses optaron hábilmente por prestar apoyo político a las fuerzas militares extrarregionales y representantes liberales como fue el caso del general boliviano Andrés de Santa Cruz, con el fin de establecer un régimen de libre comercio que

3 Cf. BONILLA, Heraclio (comp.). *Gran Bretaña y el Perú: Informes de los cónsules británicos: 1826-1900*. Cinco Volúmenes. Lima: IEP, Fondo del Banco Industrial del Perú, 1975-1977, p. 85.

4 Archivo Central e Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Serie Correspondencia: 6-17 Inglaterra, 1836.

5 BONILLA, Heraclio. op. cit., p. 103.

derrote a la elite peruana y permita ingentes inversiones británicas en el área de la exportación y las finanzas del estado⁶.

El cónsul Wilson en la nota N° 64 del 21 de noviembre de 1836 manifestó su preocupación por el conflicto bélico entre el Perú y Chile, sobre todo porque se puso en peligro el libre comercio que estuvo rigiendo en la Confederación Perú-Boliviana. Wilson sugirió que el Protector tomara las medidas oportunas para asegurar el desarrollo del Comercio y la Industria a través del fomento de las ventajas que traía consigo la preservación de una paz interna y externa, y que debía repercutir en beneficio de los intereses económicos del Perú. En realidad, la repercusión económica a consecuencia del libre mercado fue positiva para Gran Bretaña.

En la nota N° 65 del 22 de noviembre de 1836 Wilson expresó su satisfacción de que las embarcaciones inglesas se transporten por los principales puertos: Callao, al norte del Perú, e Iquique; y que no se encontró impedimento para el desarrollo de un comercio igualmente ventajoso para Gran Bretaña y el Perú. El punto de vista de las ventajas que ofreció el libre comercio fue de una constante propaganda de Wilson. Asimismo, es indiscutible que veló desde su llegada al Perú por los intereses económicos de Gran Bretaña. Y en esa perspectiva Wilson solicitó por seguridad un Memorándum Declaratorio ampliatorio del artículo 48 del Nuevo Código Comercial⁷.

El liberal José Joaquín de Mora criticó las constantes restricciones que los países del Pacífico opusieron al comercio mediante las aduanas, impuestos y gabelas especialmente en los puertos; aconsejó a Santa Cruz poner en práctica la libertad portuaria por los beneficios que podía significar para Bolivia los puertos marítimos y la libertad de comercio entre ellos⁸.

1.1 Reconocimiento inglés a la Confederación Perú-Boliviana

El periódico la "*Libertad Restauradora*" publicó el manifiesto del cónsul de la Confederación en Londres, Vicente Pazos Kanki, en la que expresó su malestar por la designación del cónsul general José Joaquín de Mora en Londres, dado que no

6 GOOTENBERG, Paul. *Caudillos y Comerciantes: La formación económica del estado peruano 1820-1860* Traducción de Eleanora Falco. Cuzco: Centro de Estudios Regionales Andinos "Bartolomé de Las Casas", 1997, p. 47.

7 Archivo Central e Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Serie Correspondencia: 6-17 Inglaterra, 1836.

8 DE MESA, José y Teresa GISBERT. *José Joaquín de Mora. Secretario del Mariscal Andrés de Santa Cruz*. La Paz: Academia Nacional de Ciencias de Bolivia, 1965, p. 41.

había antecedente de nombrar a dos cónsules generales ante un mismo gobierno. Según sus palabras, José de Mora intentó convencerlo de que su reciente nombramiento de Cónsul General de la Confederación en Londres, no estuvo en oposición con el de Pazos, que fue de Cónsul para Gibraltar y de Bolivia, mas no de la Confederación. Pazos hizo hincapié del título de Cónsul General de Bolivia en la Gran Bretaña, y especialmente en Gibraltar, que se le otorgó el 9 de setiembre de 1836, pero siendo contra las reglas del gobierno británico recibir agentes de autoridad superior al de sus colonias, el rey Guillermo IV excluyó del exequátur la última cláusula de su nombramiento, aprobando solamente la primera parte que fue de Cónsul General de Bolivia en la Gran Bretaña. Y fue igualmente claro que Bolivia informó a los agentes extranjeros desde el 12 de noviembre de 1836, que las relaciones exteriores de los tres Estados Confederados, tenían un centro único y común el cual era el Gobierno Protectoral⁹. Por lo tanto, Pazos asumió inmediatamente como Cónsul General de la Confederación. Este antecedente que ilustró Pazos nos da a conocer que la corona británica aceptó el nombramiento de un cónsul general boliviano en Gran Bretaña, reconociendo al país de Bolivia antes de la instalación de la Confederación.

En la nota N° 34 del 20 de agosto de 1836 que remitió el cónsul Wilson, manifestó su complacencia en consultar a su gobierno respecto de las dos notas que envió el general Andrés de Santa Cruz, concernientes a la instalación del Protectorado y la política que se empezó a regir en la administración de los dos países confederados; en la segunda nota fue evidente el regocijo de Wilson por la intención expresa del inicio de una negociación comercial. El protector Andrés de Santa Cruz para mutuo beneficio de ambas partes, comprometió en su solicitud que Gran Bretaña se convirtiera en garante de la Confederación. La nota de Wilson manifiesta:

“La administración de Su Excelencia en Bolivia ofrece como justamente observa el señor Secretario General, un Garante Poderoso para la fiel observancia de estas últimas sabias y justas disposiciones anunciadas ya de este modo formal hacia las Naciones Extranjeras como la base de su gobierno en el Perú”¹⁰.

Fue evidente la conveniencia y el beneficio económico que representó la firma de un tratado comercial para Gran Bretaña, y en ese sentido, sostiene Celia Wu “El apoyo inglés a la Confederación fue absoluto y sin reservas, prestándose a servir de garante y árbitro en las negociaciones de Santa Cruz con los países vecinos”¹¹.

9 PAZOS, Vicente. “Comunicado del cónsul de la Confederación en Londres”. *La Libertad Restauradora*. Cuzco, 11 de mayo de 1839.

10 Archivo Central e Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Serie Correspondencia: 6-17 Inglaterra, 1836.

11 WU BRADING, Celia. “La Mariscalca, el Protector y Gran Bretaña” *Boletín del Instituto Riva Agüero*. Lima, N° 16, 1989, p. 157.

Según Celia Wu, durante el período de la Confederación, las relaciones con Gran Bretaña fueron de franca cordialidad y estrecha colaboración. Por un lado, el General boliviano requirió del apoyo político, económico y naval de Gran Bretaña para lograr la consolidación y la continuidad del gobierno federal. Santa Cruz ofreció lo que Inglaterra ansiaba respecto a una política comercial librecambista, reformas comerciales y administrativas favorables. Por consiguiente, el Protector de la Confederación accedió a las demandas británicas e hizo concesiones extraordinarias¹².

En la nota N° 42 del 12 de setiembre de 1836 el cónsul Wilson agradeció el envío de un ejemplar del *Nuevo Reglamento de Comercio* y la invitación para las observaciones del caso; asimismo, Wilson reconoció

“los esfuerzos vehementes del Gobierno del Protectorado para cumplir su promesa de proporcionar la protección más decidida al comercio. La importancia actual, y que va en aumento, de la exportación de salitre, algodón, lana y azúcar para la Gran Bretaña, puede juzgarse como prueba de los beneficios que el Perú logra ya, y se deben principalmente a las empresas y capitales británicos; y el trato comercial sin trabas que establece el *nuevo Reglamento* entre los dos países”¹³.

En efecto, la apertura comercial facilitada por el Protector benefició a las casas comerciales inglesas, a la vez que otorgó el reconocimiento a Wilson como gestor de las negociaciones comerciales que empezaban a dar frutos.

El 7 de setiembre de 1836 se publicó en *El Eco del Protectorado* un comunicado del Capitán del puerto del Callao, Jorge Young en el que se anunció lo siguiente:

Tenemos la satisfacción de anunciar la publicación oficial del “Reglamento de Comercio”, que contra lo acostumbrado en semejantes casos, empieza a regir inmediatamente conteniendo sólo medidas favorables a los intereses mercantiles, y siendo por otra parte urgentísimo sacar el Comercio de la incertidumbre en que se hallaba, y de cuyas resultas estaban en suspenso muchas especulaciones. El nuevo Reglamento se caracteriza por tres caracteres: suavidad de derechos que sólo se necesita de esta clase de estímulos para progresar, facilidad en el despacho de los buques, confianza noble y generosa en el traficante y el importador¹⁴.

12 Ibidem.

13 Archivo Central e Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Serie Correspondencia: 6- 17 Inglaterra, 1836.

14 YOUNG, Jorge. “Comunicado del Capitán del Puerto del Callao”. *El Eco del Protectorado*. Lima, 7 de setiembre de 1836.

Según Celia Wu, la reforma clave del nuevo código comercial consistió en la abolición de las tarifas proteccionistas y las prohibiciones decretadas por Gamarra. De acuerdo al argumento de Wilson, el propósito de Santa Cruz era convertir el puerto del Callao en el depósito y principal centro comercial del Pacífico, es decir, eliminar el sistema por el cual el Perú, aun para sus necesidades más inmediatas, dependía del almacén de Valparaíso. Esta decisión atentó contra los intereses comerciales de Chile, que vislumbró desde un principio el peligro que significaba la Confederación Perú-Boliviana, que lo desplazaba en su proyección de afianzarse económicamente. Y una vez que el Perú introdujo un sistema racional de regulaciones y cargos aduaneros, no había razón para que la mercadería se almacenase en Chile.

El cónsul Wilson hizo hincapié en la nota N° 47 del 21 de setiembre de 1836 de los términos del artículo 40 del nuevo código comercial, con respecto a la libre exportación de productos naturales o industriales. Para evitar alguna probable objeción, solicitó una minuta declaratoria en la que no quedara duda alguna sobre la exportación de metales en bruto de las distintas minas de plata y cobre adyacentes a la costa del departamento de la Libertad, que aún se hallaban improductivas por el estado peruano y que esperaban de inversión extranjera¹⁵. Asegurarse la extracción de materias primas fue de prioridad y se percibió a través de las exploraciones inglesas con el fin de extraer recursos exportables demandados por la potencia británica.

No cabe duda que el Protector de la Confederación Perú-Boliviana favoreció los intereses británicos en el Perú y cedió a las sugerencias de Wilson para mejorar y extender el tráfico comercial. Celia Wu señala que la máxima expresión de apoyo de Santa Cruz a Gran Bretaña, tuvo lugar cuando él personalmente negoció con el cónsul un tratado que benefició plenamente a los intereses económicos de Inglaterra. Con la firma del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, suscrito en Lima el 5 de junio de 1837, Santa Cruz obtuvo el reconocimiento diplomático por parte de Gran Bretaña a la Confederación Perú-Boliviana, acreditándola como un Estado legítimo¹⁶. El tratado de libre comercio estipuló el derecho de residir y de comerciar en cualquier parte de ambos territorios, contribuir a los empréstitos forzosos, la protección de la persona y de sus bienes conforme a las leyes vigentes en cada uno de estos países.

Manuel Ferreyros no estuvo de acuerdo con la instauración de la Confederación Perú-Boliviana, convirtiéndose en dirigente opositor de los emigrados peruanos

15 Archivo Central e Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Serie Correspondencia: 6-17 Inglaterra, 1836.

16 Cf. WU BRADING, Celia. *Generales y Diplomáticos. Gran Bretaña y el Perú 1820-1840*. Lima: PUCP, 1993, pp. 127, 131.

en el Ecuador. En la lucha en que se embarcó hizo uso de los términos que Salaverry definió como “la guerra por la segunda independencia”. Por lo tanto, se caracterizó por su hostilidad cerrada frente al comercio con los europeos e hizo gala de un nacionalismo abrumador. Ferreyros mediante el semanario “Ariete” criticó el tratado comercial suscrito entre la Gran Bretaña y la Confederación porque este favorecía plenamente a los comerciantes ingleses al permitirseles el control de la economía peruana. El peligro predominó en que las concesiones otorgadas a los comerciantes ingleses facilitaron la inundación de manufacturas británicas que conducirían a la destrucción de la industria local. Además, Ferreyros se refirió a la salida de barras de plata, que constituía gran parte de la producción minera del Perú, en los buques de guerra de la escuadra naval británica, y que este contrabando era posible, dada la ingenuidad y la confianza que tenían los peruanos depositados en las naciones poderosas. Celia Wu hace notar que el dominio comercial había precedido a la conquista militar y dentro de ese contexto Ferreyros atacó repetidamente el rol del diplomático inglés Wilson, como el de Santa Cruz. Wilson fue el responsable de conseguir el ansiado tratado comercial entre Gran Bretaña y la Confederación, con las cláusulas impuestas por su país, que les daba todas las ventajas a las que aspiraban. Por esta acción Wilson se hizo merecedor de múltiples adjetivos mordaces de la pluma de Ferreyros¹⁷.

El cónsul británico Wilson en la nota N° 18 del 17 de mayo de 1837 manifestó su complacencia por el nombramiento del secretario general Casimiro Olañeta y lo comprometió a que fuera el nuevo garante de la continuidad de esa misma política comercial que hasta el momento se había cumplido sin ninguna alteración u objeción, y que si se había presentado alguna observación, esta se había puesto en conocimiento de las instancias correspondientes¹⁸.

En la nota N° 18 del 3 de abril de 1838 Wilson hizo de conocimiento que el 18 de noviembre de 1837 se realizó en Londres el canje y la ratificación del tratado comercial por el vizconde Palmerston y el señor Vicente Pazos, plena y debidamente nombrados y autorizados por sus respectivos gobiernos. Wilson afirmó que

“la conclusión de un tratado con la Gran Bretaña contribuirá a cimentar y fomentar más y más aquellas Relaciones de cordial Amistad y de Comercio mutuo que hasta ahora tan felizmente han existido entre ambas Naciones Contratantes; y muy especialmente con este Estado. Tantas y tan repetidas han

17 Cf. WU BRADING, Celia. *Manuel Ferreyros y la Patria Peruana. Epistolario 1836-1839*. Lima: PUCP, 1991, p. 42.

18 Archivo Central e Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Serie Correspondencia: 6-17 Inglaterra, 1837.

sido las pruebas de su benevolencia hacia los intereses británicos, y que ha dado Su Excelencia el Gran Mariscal Orbegoso”¹⁹.

1.2 Reclamo comercial del consulado inglés

Wilson en la nota N° 16 del 27 de febrero de 1836 expresó su desacuerdo por el decreto expedido en Puno por el general Santa Cruz, en cuyo artículo 4 se declaró

“que la Nación Peruana y su gobierno jamás serán responsables por cualquier depredación o exceso que cometan los buques de guerra del general Salaverry en los mares y costas del Perú, autorizando por tanto, a los buques extranjeros como a los nacionales para apresarlos como piratas”²⁰.

Wilson informó

“que la Gran Bretaña no se allanará a semejante principio, y que hará al Perú responsable por todas las pérdidas que puedan sobrevenir a las propiedades británicas durante las discordias intestinas del país. Gran Bretaña no puede tomar parte apesando los buques de cualesquiera de los beligerantes, por la simple declaración de que son piratas”²¹.

En efecto, Wilson aclaró la negativa de una injerencia directa del gobierno británico en la inestable coyuntura interna de la Confederación, que solo le correspondía al Protector apaciguar las discordancias presentes, a la vez que lo comprometió y responsabilizó de un posible atentado a las casas comerciales inglesas.

El 3 de setiembre de 1836 el cónsul Wilson publicó en *El Eco del Protectorado* una copia de un memorial firmado por todos los comerciantes británicos residentes en Lima, referente a las hostilidades navales que se les presentó en el puerto del Callao y cuya continuidad había puesto en peligro el comercio británico en el Pacífico. Wilson manifestó su preocupación e instó a que el Perú y Chile cesaran en sus hostilidades, que había traído como consecuencia la supresión momentánea de la comunicación amistosa de ambas partes²².

19 Archivo Central e Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Serie Correspondencia: 6-17 Inglaterra, 1838.

20 Archivo Central e Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Serie Correspondencia: 6-17 Inglaterra, 1836.

21 *Ibíd.*

22 WILSON, Hinton. “Comunicado del Consulado General Británico”. *El Eco del Protectorado*. Lima, 3 de setiembre de 1836.

El 15 de octubre de 1836 se publicó en el diario oficial de la Confederación *El Eco del Protectorado* una protesta del cónsul Wilson por los peligros y pérdidas que el comercio británico y sus intereses en el Perú padecían, dado que Chile se empeñó en mantener con el Perú una serie de hostilidades navales; e igualmente expresó el profundo sentimiento de gratitud hacia el Protector por la política liberal adoptada con respecto al comercio, a fin de fomentar el completo desarrollo de la industria nacional de estos estados. Wilson se comprometió a la conservación de la paz a través de la permanencia de la armada de buques británicos en el Callao.

El cónsul Wilson solicitó en la nota N° 59 del 31 de octubre de 1836 el cumplimiento del *Nuevo Código Comercial* respecto a la duda del Administrador de la Aduana de Islay sobre la inclusión de la observancia de los reglamentos respectivos a los derechos de tonelaje, y ante la duda exigió a los dueños de los buques ingleses a pagar, hasta que el Protector tomara una decisión sobre los derechos de tonelaje en Islay. Wilson señaló que los comerciantes ingleses realizaron el pago de tonelaje en un puerto Sud-peruano, pago no autorizado ni por el código recién publicado en el Cuzco ni por el Código del Nor-Perú. Para evitar situaciones similares que alteraron la legislación mercantil, el perspicaz Wilson sugirió al gobierno del Protectorado la promulgación de reglamentos comerciales liberales con el fin de proteger el comercio e industria del país, y sobre todo, para evitar las inútiles trabas. En respuesta a la inquietud del cónsul inglés, el secretario general García del Río manifestó que el administrador de la Aduana de Islay

“ha debido de prescindir de lo que previene el predicho reglamento de comercio en el artículo 29, puesto que aquella orden sólo hacía referencia a los derechos de importación y exportación, a la carga y descarga de buques, y a las diferencias de su despacho, y de ningún modo tenía relación con el derecho de toneladas”²³.

Wilson mediante la nota N° 11 del 23 de marzo de 1837 reiteró su reclamo contra una Declaratoria que ordenaba pagar al contado los derechos con que estaban gravadas las mercaderías a favor de los ramos de Arbitrios y de Consulado. Wilson hábilmente se valió del lenguaje diplomático para presionar y a la vez ensalzar a las autoridades peruanas para que prosiguieran en el respeto de la vigencia del Reglamento de Comercio. Expresó en su nota lo siguiente:

Inútil sería promulgar leyes y ofrecer garantías por su fiel observancia, y para que no sufriesen alteración sin las formas usitadas entre las Naciones, si de hecho existía la práctica de alterar, entorpecer, y revocarlas mediante una De-

23 Archivo Central e Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Serie Correspondencia: 6-17 Inglaterra, 1836.

claratoria Ministerial o un Reglamento meramente económico. Pero esto jamás podrá ser el ánimo del gobierno, la Religión de la Política Comercial de Su Excelencia, el Supremo Protector que expidió el Reglamento de Comercio, y la equidad del Consejo de Gobierno son suficientes garantías que no serán burladas las esperanzas que aquel Reglamento ofrece a la Industria y Comercio Nacional y Extranjero²⁴.

En la nota N° 24 del 26 de mayo de 1838 Wilson presentó una queja en representación de los señores Tayleur Read y Compañía, Gibbs Crawley y Compañía y Federico Huth Gruning y Compañía, por el cobro realizado en el puerto del Callao por derecho de pescante, suscitando malestar en los comerciantes ingleses un gravamen que consideraron innecesario²⁵. La respuesta dada al reclamo solicitado no fue la esperada para los intereses económicos de las compañías inglesas, que buscaban exonerarse de cargas tributarias que por decreto les correspondía. En efecto, en la nota N° 67 del 30 de junio de 1838 el ministro de Hacienda Juan García del Río señaló que el decreto protectoral del 19 de agosto de 1837 no eximía del derecho de pescante a los bultos que poseían un quintal, declarando sin lugar, por tales fundamentos, la reclamación²⁶.

Capítulo 2: Posición de Gran Bretaña frente a la Confederación

2.1 Posición mediadora de la corona británica

El 22 de julio de 1837 el vizconde Palmerston remitió al Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación, Pio de Tristán, por encargo de la reina Victoria, su aquiescencia en aceptar la solicitud del general Santa Cruz, de ejercer el oficio de Mediador entre el Perú y Chile, en el caso de que este último país conviniera con el del Perú en solicitar los buenos oficios de la corona británica. Prosigue Palmerston: "He recibido orden de Su Majestad para instruir a su Cónsul General en Chile a proponer al Gobierno de aquella República el consentimiento de una suspensión de hostilidades, y a buscar un acomodamiento de sus diferencias con el Perú, por medio de la intervención de una potencia amiga"²⁷.

24 Archivo Central e Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Serie Correspondencia: 6-17 Inglaterra, 1837.

25 Archivo Central e Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Serie Correspondencia: 6-17 Inglaterra, 1838.

26 Archivo Central e Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Serie Correspondencia: 6-17 Inglaterra, 1838.

27 Archivo Central e Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Serie Correspondencia: 6-17 Inglaterra, 1837.

Según Celia Wu, para entender las razones por las cuales el Protector y sobre todo Blanco Encalada estuvieron dispuestos a aceptar la mediación británica, se debe tener en cuenta que detrás de Wilson, se perfilaba el poder de la marina británica²⁸. Wilson destacó que la determinación chilena de destruir la Confederación constituyó una amenaza, a la prosperidad peruana y, especialmente, al capital británico que se estaba invirtiendo en el comercio.

El principal opositor chileno a la Confederación desde un inicio fue Diego Portales porque esta atentaba contra sus planes de convertir a Chile en la fuerza dominante del Pacífico. Sergio Villalobos señala que si bien la creación de la Confederación Perú-Boliviana fue vista dentro de los planes y las ambiciones personales del general Andrés de Santa Cruz, asimismo, se transformó en una amenaza para los países vecinos por su riqueza y poderío. Portales en su carta a Manuel Blanco Encalada le confía la campaña contra la Confederación y lo compromete a conseguir con el triunfo de sus armas, la segunda independencia de Chile. Desde una posición particular se percibió que la instauración de la Confederación comprometía la existencia de Chile en todo orden de cuestiones y circunstancias.

En el tratado de Paucarpata firmado el 17 de noviembre de 1837, Chile reconoció la Confederación y la certeza de una paz perpetua entre los dos países, respaldado por la mediación de Gran Bretaña. El artículo 13 del tratado dice lo siguiente: "El cumplimiento de este tratado se pone bajo la garantía de Su Majestad Británica, cuya aquiescencia se solicitará por ambos gobiernos contratantes". El gobierno chileno nunca aceptó el Tratado de Paucarpata, Blanco Encalada fue procesado por la firma de un tratado considerado desventajoso para los intereses económicos de Chile.

Wu advierte que el tratado de Paucarpata estipuló que ambos gobiernos convinieron en solicitar la garantía de Gran Bretaña; sin embargo, había que tener en cuenta que Chile no había ratificado el tratado ni había solicitado la mediación británica, y en consecuencia su garantía carecía de validez. Gran Bretaña desaprobó las acciones armadas de los chilenos, pero no entró en conflicto con ese país, porque sus intereses no fueron expuestos o amenazados. En realidad, Inglaterra no tuvo "razones justificadas" para emplear la fuerza contra Chile²⁹. El gobierno chileno mantuvo su reserva e ignoró el ofrecimiento de mediación hecho por Palmerston, tratando a la vez de ganar tiempo en la conjunción de nuevas fuerzas. Cuando se hizo evidente que Gran Bretaña no intervendría para impedir el envío y el desembarco de una segunda

28 Cf. WU BRADING, Celia. *Generales y Diplomáticos. Gran Bretaña y el Perú 1820- 1840*. Lima: PUCP, 1993, pp. 140, 141.

29 Ídem, pp. 151, 152.

expedición chilena, Santa Cruz se quejó amargamente manifestando: “Yo diré siempre que mi adhesión a su política y mi confianza fueron burladas”³⁰.

El cónsul Wilson en la nota N° 25 del 26 de marzo de 1838 expresó claramente la posición de Inglaterra de estricta neutralidad frente al conflicto surgido entre la Confederación Perú-Boliviana y Chile, aclarando que ningún buque británico participaría en favor de alguna de las partes en conflagración. En respuesta a la insinuación del señor José María Galdiano, encargado del despacho de Relaciones Exteriores de Urgencias, sobre un posible apoyo naval británico a favor de la Confederación, Wilson se comprometió a poner en consideración y recomendar la propuesta de Galdiano, en la próxima llegada al Callao del señor Almirante Comandante en Jefe de las Fuerzas Navales del reino británico en el Pacífico³¹.

El cónsul Wilson a través de la nota N° 36 del 18 de julio de 1838 expuso claramente que Su Majestad británica aceptó ser mediadora en el conflicto entre la Confederación y Chile ante reiteradas solicitudes del Protector, y que en ningún momento intentó interferir en la guerra que concluyó con el Tratado de Paucarpata. Le sorprendió y manifestó su desconcierto por la publicación del “Eco del Norte”, que pretendiendo rebatir una observación hecha en el último manifiesto del Presidente de Chile, con respecto a la garantía británica, concluye con este párrafo: “No necesitan (es decir los Estados del Continente Americano) ocurrir a la garantía de ningún poder europeo, exponiendo a dar influencia política a quien no debe tenerla en nuestros negocios Americanos”. Según Wilson “Tanto el espíritu como el texto todo del artículo dan a conocer que este párrafo está dirigido inmediatamente en contra de la Nación Británica, de cuya garantía solicitada a un tratado de paz se encargaba el artículo”³². En ese sentido, Wilson rechazó la injuria contenida en el “Eco del Norte”, altamente ofensiva a la Nación Británica. Realmente detrás de la mediación de Gran Bretaña, estuvo de por medio la continuidad de sus intereses comerciales y, por lo tanto, la observación de Wilson de una afrenta a la corona británica no tuvo trascendencia alguna.

Según el historiador chileno Hernán Ramírez Necochea:

Desde que se inició la guerra, el gobierno británico se empeñó activamente en buscar los medios de poner término a la conflagración. En efecto, entre el 14 de febrero de 1837 y el 12 de octubre de 1838, el Foreign Office instruyó en

30 Ídem, p. 153.

31 Archivo Central e Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Serie Correspondencia: 6- 17 Inglaterra, 1838.

32 Archivo Central e Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Serie Correspondencia: 6- 17 Inglaterra, 1838.

siete oportunidades al Coronel Walpole-Cónsul General de Inglaterra en Santiago- para que ofreciera al gobierno chileno la mediación británica en la solución del conflicto. Las razones de esta actitud hay que encontrarlas fundamentalmente en el interés del gobierno de Su Majestad Británica, por eliminar de la costa americana del Pacífico un centro bélico que perturbaba el normal desarrollo del comercio inglés³³.

Hernán Ramírez cuestionó la posición neutral de Gran Bretaña al denotar que el Foreign Office inglés decidió una política favorable a la Confederación Perú-Boliviana, lo que conllevó a exteriorizaciones amenazadoras y molestas para el gobierno chileno.

El periódico la *Libertad Restauradora* publicó el comunicado del cónsul de la Confederación en Londres, Vicente Pazos Kanki, en el que informó sobre la entrega de una nota al vizconde Palmerston con la propuesta de la necesidad imperativa de una intervención activa inglesa a favor de la Confederación, dado que la guerra había sido el único obstáculo que había impedido al gobierno del protectorado atender a sus acreedores extranjeros. Sin embargo, la nota del Vizconde alimentó la esperanza de que los pueblos podían restablecer la paz y la tranquilidad exterior, pero sin la intervención bélica del gobierno británico³⁴.

2.2 Incomodidad sobre el bloqueo chileno a puertos peruanos

El cónsul inglés expresó mediante la nota N° 32 del 23 de junio de 1838 que el bloqueo decretado por el gobierno de Chile a los puertos del Callao, Ancón y Chorrillos, “conforme a los principios de Derecho Internacional, sindicados entre otros publicistas célebres como el muy distinguido Bello, debe ser mirado por los neutrales como terminado”. Fue evidente la negativa de Wilson en aceptar un bloqueo a los puertos peruanos por las consecuencias que esta acción traería consigo a los comerciantes ingleses.

El *Eco del Protectorado* hizo público el 1 de setiembre de 1838 el malestar del cónsul Wilson por el bloqueo marítimo decidido por las partes en conflicto, declarando “que el gobierno de Su Majestad no reconocerá la validez de ningún bloqueo de papel, ni de ningún otro que no sea declarado por una autoridad competente, y establecido y sostenido conforme a la ley de las naciones”. En respuesta el Ministe-

33 BASADRE, Jorge. *Historia de la República del Perú 1822- 1933*. Tomo II. Octava Edición. La República, p. 340.

34 PAZOS, Vicente. “Comunicado del cónsul de la Confederación en Londres”. *La Libertad Restauradora*. Cuzco, 11 de mayo de 1839.

rio de Relaciones Exteriores publicó en el citado diario el 7 de setiembre de 1838 la nota del gobierno chileno emitida por Manuel Bulnes: "Con esta fecha transcribo a los Jefes (del Ejército Restaurador) de las estaciones extranjeras en el Puerto del Callao y al Comandante en Jefe de la Escuadra de Chile, previniéndoles que el bloqueo del Puerto del Callao debe empezar precisamente el 11 del actual". En consecuencia, con esta declaración de parte del gobierno chileno, el gobierno peruano obsecuentemente ratificó el decreto del bloqueo, expedido y comunicado a los cónsules extranjeros y aclarando que el bloqueo declarado por el gobierno peruano podía válidamente ejecutarse por medio de las fuerzas navales de Chile su compañera de guerra reconocida entre todas las naciones.

El desacuerdo del gobierno británico con respecto al decreto del bloqueo del puerto del Callao se evidencia en la nota N° 50 del 9 de setiembre de 1838, sustentándose la posición inglesa en la falta de un tratado o convención de alianza entre las naciones del Perú y Chile. Por otro lado, se responsabilizó directamente al gobierno chileno por la declaración del mencionado bloqueo. El Encargado de Negocios, Belford Hinton Wilson manifestó lo siguiente:

Como no existe un convenio internacional necesario para la validez de aquella íntima y completa alianza y unión de intereses, o hablando con más propiedad, tratados de guerra o subsidios que dice el señor Lazo, que actualmente existe entre las naciones de Chile y el Perú; y siendo según la presente posición del Perú manifiestamente imposible que estas se concluyan, Chile no tiene derecho a hacer cumplir un decreto de bloqueo con detrimento del comercio neutral. En consecuencia, el gobierno de Su Majestad no reconocerá la validez del decreto del bloqueo y de ningún otro, que los emanados por una autoridad competente, establecida y mantenida por una adecuada fuerza naval en conformidad a la ley de naciones. Con respecto a algún decreto de bloqueo a nombre y en favor del gobierno de Chile; este tal bloqueo, nunca podrá ser materia de cuestión entre el gobierno del señor Lazo y alguna autoridad británica³⁵.

El cónsul Wilson en su nota N° 52 del 15 de setiembre de 1838 solicitó la protección de las personas y propiedades de los ingleses residentes durante la existencia de la guerra civil en el Perú, exigiendo una inmediata reparación si se presentase algún atentado contra las propiedades inglesas; asimismo, reafirmó que Gran Bretaña se mantendría al margen de la disputa, cuya misión era proteger los intereses económicos de los ingleses en el Perú³⁶.

35 Archivo Central e Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Serie Correspondencia: 6-17 Inglaterra, 1838.

36 Archivo Central e Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Serie Correspondencia: 6-17 Inglaterra, 1838.

2.3 Protección al general Andrés de Santa Cruz y sus consecuencias

Celia Wu señala que Santa Cruz antes de dejar Lima, después de la derrota de Yungay el 20 de enero de 1839, envió una carta a Wilson donde le pidió un buque de guerra que subiendo por la costa recorriera los puertos de Pisco, las lomas de Arequipa, de Chala de la Planada y Quilca, con el objeto de ofrecerle seguridad en su trayecto. Además solicitó la presencia de otro buque que permaneciese durante las circunstancias azarosas en alguno de los puertos entre Arica e Islay con en el mismo propósito. Tomando en cuenta el pedido de su amigo Santa Cruz, Wilson de inmediato coordinó con el Vice-Almirante Ross, Jefe de la escuadra naval, que lo había acompañado en las frustradas negociaciones de paz, el modo de auxiliar y proteger la vida de su amigo³⁷. Los buques de guerra anclados en las costas del Pacífico cumplieron la función de dar seguridad a los comerciantes ingleses, sobre todo después de los incidentes ocurridos en Piura, Huari y Huaraz, en donde sus propiedades habían sufrido las represalias de los gamarristas restauradores que los acusaron, con acierto, de ser seguidores de Santa Cruz.

El cónsul Wilson en la nota N° 2 del 3 de enero de 1839 expresó su desconcierto por el decreto expedido por el Teniente Coronel, Gobernador y Comandante General de la provincia litoral de Piura, José Félix Iguain,

“ordenando a los extranjeros residentes en el territorio de su mando que cerrasen sus establecimientos de comercio dentro del perentorio término de veinte días, y prohibiéndoles vender o comprar al por mayor y menor, excepto en el puerto de Paita donde se les sería permitido hacerlo al por mayor”³⁸.

Wilson consideró el decreto del 20 de octubre de 1838, violento e ilegal por la falta de autoridad de quien lo expidió; y por tal motivo solicitó que se exceptuara a los súbditos ingleses de la medida adoptada. De igual forma fundamentó su reclamo indicando que los artículos 48, 49, 50 y 51 del *Reglamento de Comercio* promulgado el 6 de junio de 1826, sobre el cual el coronel Iguain sustentó el decreto reclamado, fueron revocados por el *Reglamento de Comercio* dado el 5 de noviembre de 1833, durante el mandato del presidente Gamarra, ejerciendo en ese periodo interinamente las funciones del poder ejecutivo José Braulio del Campo Redondo; y que finalmente el *Reglamento* que regía era el expedido por el Protector Andrés de Santa Cruz el 3 de setiembre de 1836, respaldado en el tratado de comercio firmado el 5 de junio de 1837 entre el reino de Gran Bretaña y la Confederación Perú-

37 WU BRADING, Celia. “La Mariscalca, el Protector y Gran Bretaña” *Boletín del Instituto Riva Agüero*. Lima, N° 16, 1989, pp. 158, 159.

38 Archivo Central e Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Serie Correspondencia: 6-17 Inglaterra, 1839.

Boliviana. En efecto, ningún *Reglamento* u otra ley prohibió a los extranjeros tener establecimientos de comercio en el interior, ni limitar el tráfico comercial. Según Wilson, a consecuencia del decreto, el inglés Carlos Higginson fue obligado por el Teniente Coronel Iguain a cerrar su establecimiento mercantil e intimidado para que saliese de la ciudad de Piura en el menor plazo posible.

En la nota N° 14 del 22 de marzo de 1839 el cónsul Wilson presentó un reclamo comercial adjuntando una copia de la correspondencia dirigida al General de División y Comandante General Gobernador de la Provincia Litoral del Callao, Trinidad Morán, con respecto a una prohibición ordenada por el señor gobernador al embarque de efectos depositados en los almacenes de aquella aduana para el puerto de Chorrillos. El cónsul general en representación de las casas británicas: Gibbs, Crawley y Compañía, y Templeman y Bergman, manifestó “que el señor Administrador de la Aduana del puerto del Callao les había negado el permiso para el embarque para el extranjero de ciertos efectos de su propiedad existentes en los almacenes de depósito de aquella aduana, a menos que le otorgasen previamente fianzas por el valor de los derechos de importación de dichos efectos para no internarlas en el puerto de Chorrillos”³⁹. Ante esta situación, Wilson denotó que de acuerdo al artículo 2 del *Reglamento de Comercio* del 3 setiembre de 1836, el Callao fue declarado un puerto de depósito en donde se podía efectuar el reembarque de efectos existentes en los almacenes de dicha aduana, sin otras restricciones u obligaciones que las detalladas en el artículo 36 del mismo *Reglamento* y por el artículo 105 que declaraba de conformidad con los Principios de Derecho Público: “que no sufrirá alteración sin las formas usitadas entre las naciones”. Asimismo, Wilson sostuvo

“que es innegable el derecho que asisten a estas dos casas comerciales como a cualesquiera otras en su caso, para efectuar el reembarque de los efectos de su propiedad existentes en los almacenes de la aduana del Callao para Chorrillos, por no hallarse este puerto en la actual posesión y bajo la jurisdicción del gobierno Perú-Boliviano de que depende la gobernación del Callao; y desde luego es para los neutrales con respecto a aquel gobierno y gobernación un puerto extranjero”⁴⁰.

En respuesta al reclamo de Wilson, el General de División y Comandante General Gobernador de la Provincia Litoral del Callao, Trinidad Morán, justificó las restricciones dadas para el puerto de Chorrillos y manifestó lo siguiente:

39 Archivo Central e Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Serie Correspondencia: 6-17 Inglaterra, 1839.

40 *Ibíd.*

No ha sido el ánimo interrumpir el comercio inocente de los neutrales ni menos alterar en manera alguna las leyes y reglamentos vigentes; sino antes bien corroborarlos, por cuanto los enemigos que ocupan la Capital de la República han abierto el puerto de Chorrillos para el comercio extranjero y declarado éste cerrado, sin que la comunicación con Lima se hubiese mandado cortar por orden o decreto alguno. En consecuencia, el infrascrito ha debido considerar expedita la conducción de toda clase de efectos al interior por tierra, y sin obligación con arreglo al Reglamento de Comercio. Y como los enemigos motivan su decreto de apertura del puerto de Chorrillos en que es necesario tomar medidas eficaces para reducir a los defensores del Callao, sin más derecho que el de la conquista, nada más racional que el que la autoridad legal procure con mejor derecho quitar a los invasores de los que quieren ellos hacerse⁴¹.

Finalmente, Trinidad Morán informó a Wilson el 4 de marzo de 1839 que se había decidido a dar la orden para que se reembarquen sin fianza alguna para cualquier destino los efectos de propiedad extranjera depositadas en los almacenes de la Aduana, y para que se cancelen las fianzas que se hubieran otorgado en virtud de la orden del 23 de febrero pasado.

Wu señala que Santa Cruz no fue abandonado por los ingleses a quienes sirvió en sus intereses comerciales durante su Protectorado, tuvo a su lado al vicecónsul Crompton quien recibió su carta de renuncia para ser enviada a Lima, y también fueron los ingleses los que le otorgaron protección y lo salvaron de la ira de sus enemigos.

La legación británica en la nota N° 9 del 11 de marzo de 1839 informó sobre lo acontecido en el consulado en Islay, en el que tuvo que interceder el capitán de la "Samarang" para proteger la bandera británica, al vicecónsul Thomas Crompton y sobre todo la vida del protector de la Confederación. Es por esta razón que hábilmente desde un principio el vicecónsul inglés se amparó en las garantías constitucionales que pretendían dejarse de lado para capturar al general Santa Cruz, respaldándose en los artículos 152 y 155:

Artículo 152. Nadie puede ser arrestado ni preso sin precedente información del hecho, por el que merezca pena corporal, y sin mandamiento por escrito de juez competente que se le intimará al tiempo de la aprensión.

41 Archivo Central e Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Serie Correspondencia: 6-17 Inglaterra, 1839.

Artículo 155. La casa de todo peruano es un asilo inviolable, su entrada sólo se franqueará en los casos y de la manera que determina la ley⁴².

En la nota N° 10 del 11 de marzo de 1839 que envió Wilson se percibe claramente la estima y la gratitud del gobierno inglés hacia su servidor el general Santa Cruz, por la debida protección y las facilidades para su salida en la fragata "Samarang" en calidad de un distinguido huésped⁴³. A pesar de la desazón que causó en los enemigos de la Confederación el accionar del consulado inglés, se prosiguió en una firme defensa que se justificó en todo momento, amparándose en principios de derecho público y exigiendo además una reparación por la difamación en un artículo del *Republicano Extraordinario* por parte del Prefecto de Arequipa, Pedro José Gamio, contra la posición que asumió el vicecónsul Crompton en Islay a favor de Santa Cruz. Por tal motivo, Wilson expresó su protesta oficial considerando el artículo denigrante y lo tomó como un ultraje inferido al vicecónsul, al gobierno y a la nación británica. El reclamo de Pedro Gamio al vicecónsul Crompton se publicó en el *Republicano Extraordinario* el 26 de febrero de 1839 y señala lo siguiente:

Sean cuales fueren las relaciones de amistad que usted tenga con el general Santa Cruz, y sus opiniones en la actual lucha de los pueblos contra el conquistador o sus prosélitos, usted como vicecónsul de su nación ha debido conservar su honor y no presentarse ni hacer aparecer a la marina de Su Majestad británica como la protectora de un partido contra la voluntad nacional y contra la causa de los pueblos. No es posible que la Reina del Reino Unido pueda mirar con indiferencia una conducta tan avanzada y contraria a los principios más conocidos de neutralidad, ni que deje de indignarse al saber que sus soldados han sido empleados para sostener las opiniones privadas de un vicecónsul, y que el honor de su nación se ha visto comprometido con ligereza e indiscreción. Tal se presenta señor vicecónsul su conducta, que ella ha sido altamente desaprobada por todos los súbditos ingleses residentes en esta capital y lo será por todo el mundo. Su gobierno no dejará impune semejante atentado cuando sea instruido como lo será, con los documentos necesarios⁴⁴.

Concluye Celia Wu que los esfuerzos de Wilson en el Perú fracasaron en gran parte debido a que él como diplomático no se atrevió a contravenir la política de

42 Archivo Central e Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Serie Correspondencia: 6-17 Inglaterra, 1839.

43 Archivo Central e Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Serie Correspondencia: 6-17 Inglaterra, 1839.

44 Archivo Central e Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Serie Correspondencia: 6-17 Inglaterra, 1839.

Palmerston, que evitó que el poder naval fuera utilizado para solucionar conflictos de los estados vecinos sudamericanos.

Wilson consideró un ultraje que el 23 de noviembre de 1839, fuera declarado nulo el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, la invalidación se basó en que el Perú no reconoció la autoridad de la Confederación al suscribir tal convenio.

Conclusiones

Gran Bretaña tuvo como prioridad en el marco de su estrategia económica fomentar un mercado de libre comercio de plena conveniencia a sus intereses económicos, lográndolo a través de la suscripción de un tratado comercial que se concretó gracias al respaldo del Protector de la Confederación Perú-Boliviana. El cónsul Belford Wilson en representación de las casas comerciales británicas denunció mediante los canales diplomáticos, las medidas que afectaron la economía de los comerciantes ingleses, debido principalmente al bloqueo de los puertos que impedía el libre tránsito de las mercaderías a comercializarse.

La posición mediadora y neutral de Gran Bretaña no contribuyó con los objetivos políticos que se había trazado Santa Cruz para la consolidación de la Confederación Perú-Boliviana. Inglaterra, preocupada en salvaguardar sus inversiones, prefirió ser neutral en una guerra que no la perjudicaba gravemente, dado que Chile no significó un peligro para sus intereses comerciales. Es así que la conveniencia inglesa prevaleció, evitando involucrarse en un conflicto que menoscabaría su imagen en el mundo.

Bibliografía y Fuentes

Archivo Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores

Fuentes Primarias: Correspondencia

Notas de la Legación de Inglaterra 1836-1839

Notas del Consulado de Inglaterra 1839

Periódicos

El Eco del Protectorado 1836

La Libertad Restauradora 1839

Bibliografía Secundaria

BASADRE, Jorge

1987 "Reconsideraciones sobre el problema histórico de la Confederación Perú-Boliviana." Alberto Flores Galindo (editor). *Independencia y Revolución 1780-1840*. Vol.2. Lima: Instituto Nacional de Cultura.

---- *Historia de la República del Perú 1822-1933*. Tomo II. Octava Edición. La República.

BONILLA, Heraclio. (compilador)

1975-1977 *Gran Bretaña y el Perú: informes de los cónsules británicos, 1826-1900*. Vol. 1, 2. Lima: IEP, Fondo del Banco Industrial del Perú.

DE MESA, José

1965 *José Joaquín de Mora: secretario del mariscal Andrés de Santa Cruz*. La Paz: Academia Nacional de Ciencias de Bolivia.

DE SANTA CRUZ, Oscar. (compilador)

1924 *El general Andrés de Santa Cruz. Gran Mariscal de Zepita y el Gran Perú*. La Paz.

GOOTENBERG, Paul

1997 *Caudillos y Comerciantes: La formación económica del estado peruano 1820-1860* Traducción de Eleanora Falco. Cuzco: Centro de Estudios Regionales Andinos "Bartolomé de Las Casas".

ROSENBLITT, Jaime

2009 "El comercio tacneño y la Confederación Perú-Boliviana". Carlos Donoso Rojas y Jaime Rosenblitt (editores). *Guerra, Región y Nación. La Confederación Perú- Boliviana 1836-1839*. Santiago.

STUVEN, Ana María

2007 "La palabra en armas: patria y nación en la prensa de la guerra entre Chile y la Confederación Perú-Boliviana 1835-1839." Carmen Mc Evoy y Ana María Stiven (editoras) *La república peregrina, hombres de armas y letras en América del Sur 1800-1884*. Lima: IEP/ IFEA.

TAYLOR PARKERSON, Phillip

1984 *Andrés de Santa Cruz y la Confederación Perú- Boliviana 1835- 1839*. La Paz: Editorial Juventud.

WU BRADING, Celia

1989 "La Mariscala, el Protector y Gran Bretaña" *Boletín del Instituto Riva Agüero*, N° 96.

1993 *Generales y diplomáticos: Gran Bretaña y el Perú 1820-1840*. Lima: PUCP.

1991 *Manuel Ferreyros y la Patria Peruana. Epistolario 1836-1839*. Lima: PUCP.

ZAPATA VELASCO, Antonio

2009 "La política peruana y la Confederación Perú- Boliviana" Carlos Donoso Rojas y Jaime Rosenblitt (editores). *Guerra, Región y Nación. La Confederación Perú- Boliviana 1836-1839*. Santiago.